

NOMBRE: INFORME PARCIAL DE ADQUISICIONES REALIDAD BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION POR SITUACION DE EMERGENCIA

PERIODO DE INFORME: DEL 17 DE MAYO AL 26 DE MAYO DEL 2020.

RESOLUCION DE EMERGENCIA NRO. IESS-CSB-SMB-2020-0011-R

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017, suscrito por Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, el 16 de marzo de 2020, se DECLARA el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.

Mediante Acuerdo Ministerial N° 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en el Ecuador, debido al brote del coronavirus (COVID 19) y mediante Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República, Lenin Moreno Garcés, decreta la declaración de estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Mediante Resolución Administrativa N° IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ de 17 de marzo del 2020, el Dr. Miguel Angel Llanos Loja Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la que declara en emergencia las dependencias de salud del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social — IESS, de conformidad a los informes N° IESS-DSGSIF- 2020-2021-M, de 16 de marzo de 2020 y N° IESS-DSGSIF-2020-2030-M de 17 de marzo de 2020, emitidos por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar.

Con Memorando Nro. IESS-DSGSIF-2020-2423-M del 26 de marzo de 2020 emitido por el Dr. Eduardo Mauricio Espinel Lalama DIRECTOR DEL SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR quien manifiesta *"En atención al requerimiento respecto a las "ADQUISICIONES PARA LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA SU AUTORIZACION EN CUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-AL-2020-032-RFDQ", suscrito por el Director General, Dr. Miguel Ángel Loja Llanos, donde resuelve: "Artículo 3.- DELEGACIÓN: Delegar a los ordenadores de gasto determinados en la Resolución Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, para que en virtud de la declaratoria de la emergencia, puedan celebrar los contratos de adquisición de bienes y prestación o arrendamiento de servicios, relacionados directamente para afrontar la emergencia sanitaria del COVID-19, tales como medicamentos relacionados para prevenir el COVID 19, insumos para protección del COVID-19, equipamiento para mejorar la atención a los pacientes COVID-19; y, pruebas rápidas y de confirmación del COVID 19, de conformidad a los montos autorizados en la citada Resolución, incluidos los procesos de emergencia, que se sustentarán en los requerimientos fundamentales que sean presentados por las distintas dependencias del IESS, bajo la supervisión, seguimiento y control de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud Individual y Familiar y de la Dirección Nacional de Gestión Financiera.*

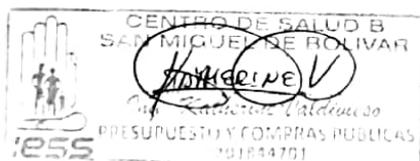
Debido a la resolución N° RE-SERCOP-2020-0104 emitida el 19 de marzo del 2020, donde se expide reformar la resolución externa N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 de la codificación; art. 363.1.- Informes parciales.- Las entidades contratantes deberán realizar informes periódicos y parciales en los cuales se detalle el número de contrataciones realizadas, así como su objeto, nombre y RUC de los contratistas, y el monto al cual ascienden las mismas. El referido informe será publicado cada diez (10) días, de manera obligatoria, en la herramienta Publicaciones de Emergencia, o notificado al SERCOP.

El art. 361.2 de la resolución N° R.E.-SERCOP-2016-0000072 menciona.- Las contrataciones de emergencia deberán basarse en un análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto, y recoja, en lo que fuere aplicable y oportuno, lo referido en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; con la finalidad de obtener el mejor costo de la contratación. En lo principal, si bien el análisis debe ser inmediato, se debe procurar tener parámetros objetivos que respalden el precio obtenido.

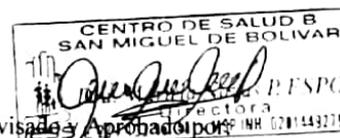
La entidad contratante procurará que la compra emergente sea a través de una selección de proveedores de forma ágil, inmediata, rápida, transparente y sencilla, buscando obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra.

En las contrataciones necesarias para atender y superar una situación de emergencia cuyo objeto sea: la adquisición de fármacos, dispositivos o insumos médicos, reactivos bioquímicos o de diagnóstico, y demás bienes estratégicos en salud, o la prestación de servicios de salud o exequiales; se dará por cumplido el análisis de la oferta existente en el mercado, al que se refiere este artículo, cuando las entidades contratantes publiquen sus necesidades de contratación en su sede electrónica (página web institucional), conforme el artículo 91 del Código Orgánico Administrativo; y, sobre la base de las propuestas que reciban en el lapso definido por la propia entidad, seleccionen la que más convenga a los intereses institucionales. En el referido análisis se deberá considerar como un parámetro indispensable la situación que a esa fecha exista en el mercado, es decir los factores imputables a las condiciones actuales de la oferta y demanda del bien o servicio objeto de contratación. En caso de que la entidad contratante no disponga de una sede electrónica, o de forma adicional si lo necesita, la entidad podrá publicar sus necesidades en la herramienta informática que el SERCOP habilite para el efecto.

De acuerdo a lo antes emitido se informa que este Centro de Salud B- San Miguel de Bolívar no ha realizado ningún tipo de contrataciones por emergencia.



Elaborado por:
Ing. Katherine Valdivieso



Revisado y Aprobado por:
Dra. Mariela Sofia Navas Pazmiño